



RESOLUCIÓN No. 5229 24 NOV. 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante acta de constitución de fecha 03 de enero de 2017, se nombró como Representante legal de la FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL


Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)
Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional CBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co


Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN No. 5229 24 NOV. 2015

(CAMINOS), a la señora **AMANDA ESTHER GOMEZ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.928.391 expedida en Riohacha.

Que mediante oficio con el radicado número E-2017-518002-4400 de fecha 09 de octubre de 2017, la señora **AMANDA ESTHER GOMEZ QUINTERO**, solicitó Reconocimiento de Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 03 de enero de 2017.

Que mediante correo del 08 de noviembre de 2017, se remitió oficio con radicado No. S-2017-612020-4400, se solicitó al Representante legal de la **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, complementar la documentación requerida de conformidad a la normatividad vigente para el Reconocimiento de la Personería Jurídica.

Que mediante correo electrónico de 23 de noviembre de 2017, el Representante legal de la **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, subsanó la totalidad de la documentación conforme a lo establecido en el **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**, en su artículo 7 numeral 2 inciso b, para Reconocer Personería Jurídica.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**, en su artículo 7.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, con domicilio en el Municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, con dirección en la calle 7 No. 4-29, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 03 de noviembre de 2017.



RESOLUCIÓN No. 5220

24 NOV. 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, a **AMANDA ESTHER GOMEZ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.928.391 expedida en Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 08 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Representante legal de la **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, identificada con el NIT. 901108830-0 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

VOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

24 NOV. 2017

Revisó y aprobó: Tito Javier Bustamante Temera / Coordinador Jurídico
Proyectó: Liliana Royet Beltrán / Abogada-Grupo Jurídico

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)
Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional CBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN No. 5229 24 NOV. 2017

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS
DE LA FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adoptados, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante acta de constitución de fecha 03 de enero de 2017, se nombró como Representante legal de la FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL


Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co


Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN No. 5229 24 NOV. 2016

(CAMINOS), a la señora **AMANDA ESTHER GOMEZ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.928.391 expedida en Riohacha.

Que mediante oficio con el radicado número E-2017-518002-4400 de fecha 09 de octubre de 2017, la señora **AMANDA ESTHER GOMEZ QUINTERO**, solicitó Reconocimiento de Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 03 de enero de 2017.

Que mediante correo del 08 de noviembre de 2017, se remitió oficio con radicado No. S-2017-612020-4400, se solicitó al Representante legal de la **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, complementar la documentación requerida de conformidad a la normatividad vigente para el Reconocimiento de la Personería Jurídica.

Que mediante correo electrónico de 23 de noviembre de 2017, el Representante legal de la **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, subsanó la totalidad de la documentación conforme a lo establecido en el **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**, en su artículo 7 numeral 2 inciso b, para Reconocer Personería Jurídica.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**, en su artículo 7.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, con domicilio en el Municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, con dirección en la calle 7 No. 4-29, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 08 de noviembre de 2017.



RESOLUCIÓN No. 5229

24 NOV. 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS), a AMANDA ESTHER GOMEZ QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.928.391 expedida en Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 08 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS), hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Representante legal de la FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS), identificada con el NIT. 901108830-0 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Riohacha D.E.T. y C. capital del Departamento de La Guajira, a los

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

24 NOV. 2017

Revisó y aprobó: Tito Javier Bustamante Temera / Coordinador Jurídico
Proyectó: Lilliana Royet Beleño / Abogada-Grupo Jurídico

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional CBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira
Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N°5229 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017

En Riohacha D. T. y C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2017, se notificó personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS), a la señora AMANDA ESTHER GOMEZ QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía 40.928.391, del contenido de la Resolución N°5229 de 2017, por medio de la cual se le otorga por medio de la cual se le reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos a la entidad, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


AMANDA ESTHER GOMEZ QUINTERO
La Notificada


GLORIA LEONOR BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución N°5229 noviembre de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.


Firma

C.C. No. 40928391

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)
Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira
Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución N°5229 noviembre de 2017**, por medio de la cual se le reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos al Representante Legal Organización **FUNDACIÓN CAMBIO INTEGRAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL (CAMINOS)**, a la señora **AMANDA ESTHER GOMEZ QUINTERO**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2017.

Para constancia se firma el día veintisiete (27) de noviembre de 2017.

GLORIA LEONOR BRITO CHOLÉS
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)
Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

1. $f(x) = x^2 + 3x + 2$
 $f'(x) = 2x + 3$
 $f''(x) = 2$



2. $f(x) = x^3 - 3x^2 + 2x - 1$

The function $f(x) = x^3 - 3x^2 + 2x - 1$ is a cubic polynomial. To find its local extrema, we first find the first derivative $f'(x) = 3x^2 - 6x + 2$. Setting $f'(x) = 0$ gives the equation $3x^2 - 6x + 2 = 0$. Using the quadratic formula, we find the critical points $x = 1 \pm \frac{\sqrt{3}}{3}$. Evaluating the second derivative $f''(x) = 6x - 6$ at these points shows that $x = 1 + \frac{\sqrt{3}}{3}$ is a local minimum and $x = 1 - \frac{\sqrt{3}}{3}$ is a local maximum. The function also has a local minimum at $x = 0$ where $f(x) = -1$ and a local maximum at $x = 2$ where $f(x) = -1$. The function passes through the points $(0, -1)$, $(1, -1)$, and $(2, -1)$.

3. $f(x) = x^4 - 4x^3 + 6x^2 - 4x + 1$

